



A su despacho el presente expediente para lo pertinente.

Julio 6 de 20120

SANDRA GONZALEZ  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

**PROCESO:** PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO DE PARTE  
**DEMANDANTE:** JORGE EDUARDO OROZCO ZULOAGA  
**DEMANDADO:** ADRIANA DE JESUS BLANCO CEBALLOS  
**RADICADO:** 08-001-40-53-008-2019-00203-00

Examinada la presente actuación dentro del presente expediente contentivo de la solicitud de prueba extraprocesal (INTERROGATORIO DE PARTE a la señora ADRIANA DE JESUS BLANCO CEBALLOS), advierte el despacho que se fijó fecha para llevar a cabo el mismo, el día 10 de Marzo de 2020 a las 9:30 am, sin que ninguna de las partes se hiciera presente, así como tampoco se evidencia en el plenario constancias de que el interesado le hubiere dado cumplimiento a lo ordenado en la parte final del ordinal 2° de la providencia del 20 de Septiembre de 2019, respecto de la notificación de la citada.

1

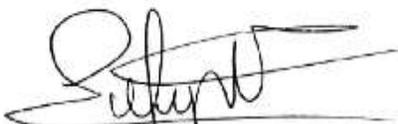
En ese orden de ideas, se encuentra precluido el trámite de la prueba extraprocesal solicitada, correspondiéndole en consecuencia a esta agencia judicial el archivo de la misma.

Por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

Declarar la preclusión del presente tramite y archívese el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS**  
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 8 de julio de 2020